

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26030 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.138, interpuesto por don Manuel Flores Lasarte y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de abril de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.138, interpuesto por don Manuel Flores Lasarte y otros, sobre fijación incentivos como funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo en nombre de don Manuel Flores Lasarte y demás que aparecen en el encabezamiento de esta sentencia contra resolución de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de Agricultura, que declaramos conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26031 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.910, interpuesto por don Tomás Martín Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 6 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.910, interpuesto por don Tomás Martín Gómez, sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que denegando la pretendida nulidad de actuaciones, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Tomás Martín Gómez, contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y en recurso de alzada que se desestima por el ministro de Agricultura el dieciséis de diciembre siguiente, y por las que se acuerda sancionar al citado recurrente, titular del negocio "Hijos de Remigio Martín", con una multa de veinte mil setecientos veinte pesetas, más el pago de setenta y dos mil setecientos veinte pesetas, en sustitución del decomiso, así como los gastos derivados de la tramitación del expediente, por las infracciones cometidas en la materia que es objeto de esta sanción, y cuyas resoluciones administrativas son válidas y eficaces como ajustadas a derecho y, por tanto, se mantiene íntegramente la sanción en ellas impuesta, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26032 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.297, interpuesto por el Ayuntamiento de Cartes.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de noviembre de 1978 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.297, interpuesto por el Ayuntamiento de Cartes (Santander) sobre deslinde monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustado a derecho, la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26033 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.662, interpuesto por don Ernesto Montero Alonso.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de diciembre de 1978 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.662, interpuesto por don Ernesto Montero Alonso, sobre indemnización por sacrificio de reses porcinas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a Derecho, las resoluciones del Ministerio de Agricultura de seis de marzo y veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y declaramos el derecho de don Ernesto Montero Alonso a percibir tres millones seiscientos seis mil ciento setenta y cuatro pesetas por el sacrificio de reses porcinas de su propiedad, más el interés legal de esta suma a partir del siete de enero de mil novecientos setenta y cinco. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26034 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 40.706 y 40.707, interpuestos por «José Rovira Alepuz, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de junio de 1979 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 40.706 y 40.707, interpuestos por «José Rovira Alepuz, S. A.», sobre reclamación de liquidación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos los recursos acumulados números cuarenta mil setecientos seis y cuarenta mil setecientos siete, interpuestos contra Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres y diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26035 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.305, interpuesto por «Sociedad de Caza y Pesca de Cerdeña.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de abril de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.305, interpuesto por «Sociedad de Caza y Pesca de Cerdeña», sobre autorización de coto privado de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad de Caza y Pesca de Cerdeña", respecto de la resolución del Ministerio de Agricultura del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, que confirmó la que en diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco autorizó el "coto privado de caza", GER, resoluciones que por estar ajustadas a derecho confirmamos, sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26036 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.503, interpuesto por «Transáfrica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de marzo de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.503, interpuesto por «Transáfrica, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Agricultura, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en alzada de la dictada el uno de julio anterior, por la Jefatura del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, imponiendo a la recurrente una multa de treinta y cinco mil pesetas, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos ambas resoluciones, condenando a la Administración a la devolución a la Empresa demandante del importe de la multa; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26037 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.137, interpuesto por don Andrés Blanco Loizeller y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 10 de abril de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.137, interpuesto por don Andrés Blanco Loizeller y otros, sobre fijación incentivos como funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo en nombre de don Andrés Blanco Loizeller y demás que aparecen en el encabezamiento de esta sentencia, contra resolución de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Agricultura, que declaramos conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26038 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.435, interpuesto por el Ayuntamiento de Bermeo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de abril de 1979 sentencia en el recurso contencioso-

administrativo número 40.435, interpuesto por el Ayuntamiento de Bermeo, sobre exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre del Ayuntamiento de Bermeo, contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis y uno de abril de mil novecientos setenta y siete, por las que, respectivamente, se acordó la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Vizcaya, de los denominados "Galdiz", "Mañuas" y "Ureta", y se confirmó en reposición la anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos dichos actos; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26039 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.513, interpuesto por «Vinícola Internacional, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.513, interpuesto por «Vinícola Internacional, S. A.», sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Vinícola Internacional, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que impuso a dicha Sociedad, por empleo en el vino de antifermos no autorizados, una multa de cuarenta mil pesetas, más el pego de cincuenta y seis mil cuatrocientas doce pesetas, importe del valor de la mercancía que no pudo ser decomisada por haber sido vendida, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho y absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26040 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 30.854, interpuesto por don Jorge Rubio González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 30.854, interpuesto por don Jorge Rubio González, sobre abono de atrasos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Jorge Rubio González, representado por el Procurador don Julio Otero Mirrellis, contra la resolución presunta del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso de alzada contra la del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron su petición de atrasos, por estar conforme a Derecho, todo ello sin costas, desestimando la inadmisibilidad.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.